

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACION DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DE 2022.-

En la Villa de Garrucha, siendo las once horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintidós, son convocados al Pleno extraordinario y urgente a celebrar en primera convocatoria en el Centro Socio Cultural “Manuel Berruezo Ayora” presididos por la Sra. Alcaldesa D^a María López Cervantes los señores Concejales D. José Antonio Gallardo Gallardo, D^a María del Rocío Galindo Martínez, D. Juan Pedro Molina Morata, D^a María Luisa Campoy Caparrós, D. Angel Capel Fernández, D. Diego Morales Núñez, D. Juan Francisco Fernández Martínez, D. Cristóbal Valera Martínez, D^a Isabel María Morales Serrano, D. Pedro Zamora Segura, D. David Franco López y D. Alvaro Ramos Cáceres.

Excusan su ausencia Pedro Zamora, Isabel María Morales y David Franco.

Están asistidos del Secretario de la Corporación D. Juan Luis Pérez Tornell.

Constatada la existencia de quórum para la válida celebración del acto, por la Sra. Presidenta se declara abierta y pública la sesión.

Acto seguido, se pasa a la deliberación de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes:

1.- MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

Se procede a la lectura del texto que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.2.b) LRBRL.

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO DE GARRUCHA, ANTE SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, según el art. 80 ROF, ACUERDA, PROCEDER A LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

ANTE MI SECRETARIO GENERAL:

Según lo dispuesto en el art. 46.2.b) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013 27 diciembre, así como lo establecido en el art. 48 RDLg 781/86 18 abril, y art. 79 y 80 del ROF RD 2568/86 28 noviembre, relativo a disposiciones que regulan el régimen jurídico de las sesiones, y en el presente supuesto Extraordinaria y Urgentes.

Dispone el art. 46.2.b) LRBRL “Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las Extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno.”. En relación a dicha Convocatoria, dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 mayo 98 (RJ 1998, 4481), “*La sesión convocada sin dos días hábiles de antelación, sin realizarse con el carácter de urgencia y sin incluir en el orden del día, como primer punto, el pronunciamiento sobre la urgencia, es nula de pleno Derecho*”.

En cumplimiento del art. 46.2.c) LRBRL, ratificado por art. 90 ROF que dispone “*El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan*”

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
Observaciones	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:02:18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.-

Se fundamenta, **motiva la URGENCIA** a fin de garantizar la ordenación y tramitación de los procesos de estabilización de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece como plazos obligatorios y perentorios, aprobar y publicar en los diarios oficiales, la oferta de las plazas de estabilización, antes del uno de junio de 2022, y sustanciada que la propuesta de la Mesa General de Negociación se formuló en virtud del acuerdo celebrado el 19/05/2022 y a la vista de las peticiones de publicación en BOP por parte de todas las Entidades Locales de la Provincia de Almería, se hace necesario celebrar la sesión del Pleno de la Corporación con una antelación suficiente a fin de garantizar la ulterior publicación en el BOP

“Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”.

Se justifica la urgencia motivada en el deber de cumplir con los referidos plazos establecidos en el artículo 2.2 Ley 20/22 de diciembre.

Se somete a la consideración del PLENO de la CORPORACIÓN la aprobación y ratificación de la Urgencia a fin de proceder a someter a votación la propuesta segunda.

Sometida a votación, se aprueba por MAYORÍA la ratificación de la urgencia, con el voto a favor de los concejales del grupo Socialista y el voto en contra del grupo Popular y del concejal de Garrucha para la Gente.

PROPUESTA SEGUNDA.-

PROPUESTA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE INCLUSIÓN DE OFERTA DE PLAZAS DE EMPLEO DE PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL conforme al artículo 2 y DA 6ª Ley 20/2021 28 diciembre

PROPUESTA DE DELEGADOS DE PERSONAL, COMITÉ DE EMPRESA Y/O JUNTAS DE PERSONAL en el marco del artículo 37.1.c) TREBEP.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

<<Dª MARÍA LÓPEZ CERVANTES ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 21 LRRL y con Informe favorable de INTERVENCIÓN

Visto el acuerdo expreso y manifiesto formulado en sesión de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN celebrada en fecha de DIECINUEVE de mayo de 2022, de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 37.1.c) TREBEP, en relación a la habilitación y acuerdo previo sobre la oferta de estabilización al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 Ley 20/2021 28 diciembre.

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:02:18
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Dispone expresamente el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que se deben de incluir “adicionalmente” sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2017 y 2018 una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal, que incluiría incluso las plazas cubiertas por laborales expresamente declarado (vía jurisdiccional del orden social) en fraude de Ley, indefinidos (anterior artículo 15.3 TREETT) , al objeto de autorizar una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020

Las funciones y prestación de servicios activos de forma continuada deben incluirse en el presente proceso de estabilización, tanto en aplicación del artículo 2º como en aplicación de la DA 6ª de la Ley 20/2021 como convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, al ser anterior a 1 de enero de 2016 y en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2020 que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a dicha fecha (art.2.1 Ley 20/2021).

De igual forma, el artículo 2 de la Ley 20/2021 establece que se incluirán las plazas de naturaleza estructural, estén o no estén en las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos. Es decir, reconoce la realidad fáctica de la prestación de servicios, más allá de la habilitación formal en los instrumentos de ordenación de personal de las AAPP ya sea vía instrumento técnico que identifique los puestos de trabajo o vía cuantificación de las plazas, como el Anexo o Plantilla de Personal. En consecuencia, el cálculo debe realizarse sobre el total de esas plazas en las que en el periodo indicado haya existido esta ocupación temporal e ininterrumpida

Y en cualquier caso, para la estabilización de empleo temporal dispone el artículo 2 que se incluirán las plazas de naturaleza estructural, que sin perjuicio del ejercicio de la potestad discrecional de la propia Administración Pública Territorial, la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público define que se entiende por “plazas de naturaleza estructural” que serán: aquellas relativas a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Administración de que se trate, incluyendo por tanto, las plazas ligadas a programas o actuaciones que no gocen de sustantividad propia y diferenciada de la actividad ordinaria. Siendo elocuente en consecuencia, la prestación de servicios activos por parte del personal, de forma ininterrumpida y continuada, ya despliega los efectos de implementación de la presente disposición normativa con fuerza de Ley y su carácter excepcional como establece el preámbulo de la norma, máxime ante el reiterado incumplimiento de las determinaciones claras, precisas e incondicionales de la Directiva 1999/70 de 28 de junio de 1999 y la reciente sentencia del TJUE en el asunto C-726/2019 de 3 de junio de 2021 en la que se sustancia el pleno abuso de la temporalidad en la contratación por parte de las Entidades Públicas sobre la base del principio de autonomía institucional.

Las medidas establecidas en la citada Ley, que se trate de una situación excepcional; segunda, que sólo se acuda a este tipo de procedimientos, tienen como objeto reitera el Preámbulo iniciar “una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la temporalidad en el empleo público” de ahí conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en unos plazos perentorios se debe ejecutar los procesos de estabilización de plazas de carácter estructural, estén o no incluidas en cualquier instrumento de ordenación de recursos humanos (art. 69 RDLg 5/2015 TREBEP). En cualquier caso, existe dotación presupuestaria (Plantilla de Personal) con cargo al Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos, de ahí el devengo de las retribuciones. Siendo en éste ámbito

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:02:18
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de igual forma clara y precisa lo dispuesto en la Resolución en los supuestos del personal temporal sin puesto de referencia (1.7), personal indefinido no fijo establecido por sentencia del orden social en el ámbito de reconocimiento del fraude de ley (1.5).

Sobre el personal temporal sin puesto de referencia dispone la Resolución.

“Dentro de las diferencias en la gestión de estos procesos en cada Administración, pudieran existir ámbitos en los que en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020 haya existido personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista la dotación presupuestaria necesaria, también será computado a efectos de este proceso.

En el momento del nombramiento se deben asignar puestos concretos, ya sea utilizando vacantes preexistentes, ya sea dado de alta nuevos puestos. ...”

A la vista del artículo 2.2 de la Ley 20/2021, como plazos perentorios e ineludibles, que establece que las ofertas de empleo que articulen procesos de estabilización, incluidos en el apartado primero, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022. Determinando que la publicación de los procesos selectivos, deberán producirse antes del 31 de diciembre del 2022 y la resolución de dichos procesos antes del 31 de diciembre del 2024.

Y el apartado 1.8 de la Resolución es clara sobre la articulación de las ofertas de empleo en aplicación del principio de auto organización, según las necesidades de recursos humanos y con asignación presupuestaria, donde puede complementarse la convocatoria de ofertas según la tasa ordinaria de reposición (incluida en el Anexo de Personal) y la derivada de la tasa adicional de estabilización.

El apartado 3.6 de la Resolución concluye, “En cualquier caso la plaza ocupada de forma interina o temporal debe ser ofertada para su cobertura de forma definitiva. Se recuerda que lo que se estabiliza son las plazas y su cobertura, no las personas”

Por todo lo expuesto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y DA 6ª de la Ley 20/2021 28 diciembre y en el artículo 37.1.c) TREBEP se propone como OFERTA DE EMPLEO articulado mediante proceso de ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL las siguientes PLAZAS de naturaleza estructural en los dos periodos de referencia, (artículo 2.1 y DA 6ª convocatoria excepcional de estabilización de larga duración):

Plazas de funcionarización en el proceso de estabilización y estabilización excepcional

GRUPO NIVEL PLAZA ANTIGÜEDAD GC

A1 24 PERSONA TÉCNICA SERVICIOS SOCIALES 2001 1

A2 20 DIRECCIÓN ESCUELA DE MUSICA 2016 2

C1 18 JEFATURA DE ESTUDIOS ESCUELA DE MUSICA 2016 5

A2 20 SECRETARÍA ESCUELA DE MUSICA 2016 2

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A2 20 PERSONA TRABAJADORA SOCIAL 2005 2
 A2 20 CUERPO GESTION ADMO. GENERAL 2015 2
 C1 20 TÉCNICA NUEVAS TECNOLOGÍAS 2008 2
 C1 18 ADMO. BIBLIOTECARIA Y ARCHIVO 1997 5
 A2 20 CUERPO GESTIÓN ADM. GENERAL CONTRATACION 2015 2
 C2 18 PERSONA ENCARGADA DE OBRAS SERVICIOS 1994 5
 C2 18 PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVO 2006 5
 C2 18 PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2006 5
 C2 18 PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2000 5
 C2 18 PERSONA AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2017 5
 A2 20 CUERPO GESTION ADMO. GENERAL PERSONAL 2015 2
 A1 24 ARQUITECTURA SUPERIOR 2007 1
 A1 24 ARQUITECTURA SUPERIOR 2015 1
 C1 18 COORDINADORA SUPERIOR DEPORTES 2001 5
 C2 18 PERSONA TÉCNICA ÁREA GENERAL TURISMO 2015 5
 Plazas de estabilización y estabilización excepcional de personal laboral fijo.
 GRUPO NIVEL PLAZA ANTIGÜEDAD GC
 C2 16 PERSONA MONITORA DEPORTIVA 2005 5
 C2 16 PERSONA MONITORA DEPORTIVA 2017 5
 E 14 CONSERJE 2003 10
 E 14 CONSERJE 2009 10
 E 14 CONSERJE 2012 10
 E 14 CONSERJE 2015 10
 E 14 CONSERJE 2017 10
 E 14 VIGILANTE 2014 10
 E 14 VIGILANTE 2014 10

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
Observaciones	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:02:18
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E 14 VIGILANTE 2014 10

E 14 VIGILANTE 2016 10

E 14 VIGILANTE 2016 10

E 14 ENCARGADA SERVICIOS FUNERARIOS 1995 10

E 14 ENCARGADA SERVICIOS MÚLTIPLES 2004 10

E 14 PERSONA OPERARIA OBRAS 1998 8

E 14 PERSONA OPERARIA OBRAS 2003 8

E 14 PERSONA OPERARIA OBRAS 2003 8

E 14 PERSONA OPERARIA OBRAS 2004 8

E 14 PERSONA OPERARIA OBRAS 2016 10

E 14 PERSONA OPERARIA OBRAS 2004 10

E 14 PERSONA OPERARIA OBRAS 2009 10

E 14 PERSONA OPERARIA SERVICIOS MÚLTIPLES 1994 10

E 14 PERSONA OPERARIA JARDINERIA 2016 10

E 14 PERSONA OPERARIA JARDINERIA 2016 10

E 14 PERSONA OPERARIA JARDINERIA 2016 10

E 14 PERSONA OPERARIA JARDINERIA 2016 10

E 14 PERSONA OPERARIA OBRAS 2016 10

E 14 PERSONA OPERARIA OBRAS 2016 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:02:18
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 PERSONA OPERARIA LIMPIEZA INTERIOR 2015 10

E 14 FD PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 FD PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 FD PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

E 14 FD PERSONA OPERARIA LIMPIEZA EXTERIOR 2015 10

SE PLANTEA ante el PLENO DE LA CORPORACIÓN a la vista de la PROPUESTA ratificada por la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN adoptado en sesión de 19/05/2022 la APROBACIÓN DE LA OFERTA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL las plazas de referencia expuestas anteriormente

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se APRUEBA la OFERTA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y ESTABILIZACIÓN EXCEPCIONAL de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 2 y DT 6ª de la Ley 20/2021.

Se ordena la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado según el artículo 45 Ley 39/2015 y al objeto de garantizar las determinaciones establecidas en el artículo 2.2 de la Ley 20/2021

“Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”

Se PLANTEA en GARRUCHA A DIECINUEVE DE MAYO DE 2022.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Jefatura Superior Personal (art. 21 LRBRL)

INTERVENTOR

Ratifica la propuesta de la MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN>>

El portavoz del Grupo Popular manifiesta su protesta por la hora de la convocatoria, que intenta vulnerar el principio de legalidad. Me ha sido imposible acceder a determinados correos. Creo que es un tema vital y que se intenta ocultar a la ciudadanía. Por otra parte me parece muy sorprendente que usted convoque una Mesa en la que no está presente la oposición y no haya podido participar. No es sino la muestra del despotismo que usted practica y antes criticaba en la oposición, 76 personas se van a incorporar, a través del señor Interventor, a la plantilla del Ayuntamiento, a personas afines a su partido a los que usted premia en vísperas de elecciones. Usted es una buena política y una mala gestora. Aprovecha esta medida sin que el pueblo pinte nada. Se dice que es urgente, y dice el interventor que hay consignación presupuestaria, al tiempo que se habla de planes de ajuste para minorar el déficit...el presupuesto sigue siendo el del año 2018. En 2018 la plantilla era de 32 trabajadores y ahora se propone una plantilla de 57, con 27 funcionarios y un incremento de 19 más. Todo eso en un ayuntamiento en crisis. No se si esto va a gradar a sus votantes, pero usted es una manirrotta. Reste proceso no es ni conveniente ni necesario. Y es contrario al Plan de Ajuste que usted aprobó mientras decía que no lo iba a cumplir...

El portavoz de Garrucha para la Gente toma la palabra para decir que se viene aquí a aprobar una “estabilización del personal”. El pueblo no entiende los papeles farragosos: lo que se busca no es un concurso con requisitos, sino que la bolsa de trabajo se fije: ¿por qué con contratos de cómo máximo seis meses hay gente que lleva trabajando tres años?. Usted pretende hacer esto, al puntuar con un 40% la “experiencia”: hacer fijos a los de la bolsa, en jardinería por ejemplo, Usted lo que pretende por esta vía es hacer fijos a sus amigos y familiares, a los que usted ha enchufado. El 31 de diciembre de 2021 acaba este proceso. Por eso hasta las elecciones seguirá con la bolsa abierta, para seguir enchufando y dando antigüedad a los enchufados. En noviembre de 2021 contrató usted a Agustín Berrocal ¿con qué concurso?. Para que tenga la suficiente antigüedad, para

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:02:18
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



que consiga esta antigüedad. La única esperanza es que este nombre lo tiene la policía judicial, para defenderse de la cual usted ha contratado, por 18.000 euros a un prestigioso abogado.

Lo único que puedo pedir es que el partido Popular solicite la celebración de un pleno extraordinario para que investigue por una comisión las contrataciones desde 2015. Lo único que deseo es que, por lo que estoy diciendo, pueda dormir tranquilo.

La Alcaldesa responde que usted y su gente, nos graba, con odio, acoso y persecución. Ese es su mundo. La juez ya le dijo claramente que no debería hacer esto. Es usted muy tóxico. He tenido que contratar a un abogado por las barbaridades y sinrazones que usted denuncia, y sobre las que hay propuesta de archivo, por sus "investigaciones prospectivas".

Los puestos de trabajo son puestos que se necesitan, ¿todos son enchufados míos? ¿cree que está bien lo quehacer?. Tienen que salir a concurso, y cualquiera se puede presentar. Pero a usted le interesa mentir. Espero que duerma tranquilo, como duermo yo.

Respecto a las quejas del portavoz del Grupo Popular, he de decir que usted hacía las convocatorias a esta hora cuando era alcalde, lamento que a usted le moleste ahora. Es normal que no se esté en las reuniones de los sindicatos ¿no lo hacía usted así acaso?. Por mucho que le duela nosotros somos el equipo de gobierno. Usted hacía lo mismo. Es un proceso que se está haciendo en todas las administraciones, normalmente. La Bolsa de Empleo sustituye a la contratación de empresa y se va a mantener hasta que el proceso termine. Usted se enfada con las cosas que nos han salido bien, cuando le han multado con mil quinientos euros por sus intentos de retrasar la contratación del servicio del agua, por sus recursos con mala fe.

El portavoz del grupo popular responde que usted dice una serie de barbaridades: a mi me han multado con 1.500 euros, pero a usted le han multado con 6.000. Yo no he pagado todavía (la Alcaldesa le pide que no suba la voz, y le llama al orden por primera vez).

Ustedes me llevaron a los tribunales sin razón y me obligan a traer este tema. Yo si que me siento acosado por usted, cuando aquí hay una persona con una orden de alejamiento de mi persona y usted no hace nada. Esto es una democracia y tenemos derecho a quejarnos. En esa mesa teníamos que haber estado. Su gestión es nefasta: no ha pagado a los proveedores. Si a usted eso le proporciona votos y si la quieren volver a votar, me parece bien, pero eso no es una buena gestión. Respecto a la cuenta de GALASA, que ustedes tanto me han reprochado y la denuncia que ustedes interpusieron contra mi, me gustaría saber si ustedes han repuesto ese dinero. ¿Han aperturado ustedes una cuenta finalista?. Si en la Bolsa de empleo se ha alterado el orden y hay personas que han excedido la duración máxima de los contratos, es usted quien lo ha permitido. Disculpe si me he exaltado.

El portavoz de Garrucha para la Gente, interviene para manifestar que la alcaldesa lo acusa, pero no lo denuncia como "acosador" como ella dice. El Art 2.4 de su propuesta establece que "un 40%" de la puntuación estará en la experiencia en el puesto. Respóndame usted a esto. Si hay jardineros en la bolsa de empleo que llevan más de 6 años, ya tienen ese cuarenta por ciento, así como los que han repetido en la bolsa. El ayuntamiento tiene una multa de noventa mil euros por estas prácticas de contratación ilegal en Protección civil. Es usted quien lo ha contratado ilegalmente. El consistorio paga 18.000 euros de su abogado. Al mío lo pagamos nosotros. Solo queremos la verdad, tranquilícese usted. Usted se mete en mi vida privada y en mi trabajo. Lea la sentencia de su compañero de Bayárcal si le interesa el tema del Medio Ambiente. No mienta usted al pueblo. Usted permite entrar en el Ayuntamiento al que usted permite trabajar. Se ha despedido a una trabajadora después de la visita de la Guardia Civil. Por eso considero necesaria una comisión para aclarar estos temas. Si Garrucha para la Gente entra en el Ayuntamiento investigaremos con lupa todos estos

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:02:18
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



temas. Garrucha para la Gente no quiere los votos de estos trabajadores. Usted me llama acosador y yo la llamo corrupta a usted.

La alcaldesa responde que usted sobrepasa los límites de un concejal en el pleno. Usted sabe que las bolsas son legales y que se ha contratado a gente en distintas bolsas. Usted lo que quiere es confundir a la gente. Estoy tranquila respecto a la información a suministrar por sus denuncias. Es usted muy tóxico y le traeré la sentencia en la que usted es condenado por grabar a personas. Usted habla constantemente de su vida privada en las redes sociales. Usted siempre necesita enemigos...

(el portavoz de Garrucha para la Gente la interrumpe y es llamado al orden)

Usted incita a los demás a hacer lo que usted hace: perseguir a la gente. Respecto al tema que menciona el portavoz del grupo popular, del dinero de los sectores para el suministro de agua lo hemos repuesto. Sobre lo que manifiesta sobre la sanción de la Inspección de Trabajo se trata de una regularización: siga usted mintiendo y acabará quedándose solo. Yo tengo pruebas de mi disposición a facilitarle la información. Usted tiene una doble cara, es increíble, peor tengo pruebas que contradicen lo que dice usted.

Sometida a votación, se aprueba por MAYORÍA con el voto a favor de los concejales del grupo Socialista y el voto en contra del grupo Popular y del concejal de Garrucha para la Gente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos.

Código Seguro De Verificación	TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:04:08
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/06/2022 11:02:18
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TQkUCDWQ2nKdBOA6QT4VHA=		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

